

#### GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de Aprobación 07-02-2017

Código FO-AP-GJ-26

Versión: 00

## Página 1 de 2

### CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No.

DE 2018

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

**CONTRATISTA:** 

STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS

**OBJETO:** 

APOYO A LA GESTION

VALOR:

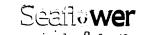
DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

ONCE PESOS (\$ 10.286.211) M/Cte.

PLAZO:

CINCO (05) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.18.002.921, expedida en San Andrés, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de Febrero de 2017 y posesionado mediante acta 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental N° 0033 del 24 de Enero de 2017, Decreto 0055 del 02 de Febrero del 2017, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, articulo71 de la Ordenanza 008 del 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra parte STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.073.234.702 expedida en Mosquera, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios en Post Producción Audiovisual. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 del 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la Contratista presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N.º 463 del 16 de enero de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El/la contratista, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión en Post Producción Audiovisual. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1. Prestar sus servicios como operador de cámaras para el programa institucional Coral Palace News. 2. Cubrimiento fotográfico y audiovisual de los eventos de las secretarías para su difusión en los medios propios de la institución. 3. Grabación, edición y posproducción de notas para el programa institucional Coral Palace News. 4. Grabación, edición y post producción de clips para difusión en redes sociales. 5. Apoyar al jefe de prensa en las actividades diarias de la oficina de prensa y comunicaciones. 6. Aportar material fotográfico cuando le sea requerido. 7. Entregar mensualmente en formato digital carpetas organizadas con las fotografías tomadas a la Oficina de Prensa y Comunicaciones. 8. Entrega mensual de las notas y clips en formato digital carpetas organizadas con las fotografías tomadas a la Oficina de Prensa y Comunicaciones. 9. Asistir a consejos de redacción. 10. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato. 11. demás que sean asignadas CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 10.286.211) M/Cte.. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el Departamento realizando Cinco (05) pagos mensuales a razón de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2'057.243) M/CTE., contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del jefe de la Oficina de Prensa del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: CINCO (05) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y firma del Acta de Inicio por parte del jefe de la Oficina de Prensa del Departamento. CLAUSULA SEXTÁ: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma





# GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de Aprobación 07-02-2017

Código FO-AP-GJ-26

Versión: 00 Página 2 de 2

#### CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

equiralente al ciez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA suto za a El DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a me tas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLA SULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, El Departamento ejercerá la vigilancia control y pesa pollo de presente contrato a través del jefe de la Oficina de Prensa, para el efecto la supervisión de la crest ción del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la espensabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. ILA SULA NOVENA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la Same de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 0.285.211) M/Cte., la cual será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del con ca go a la identificación Presupuestal: 03-3-155-20 denominado otros servicios "Fortalecimiento" de a Comunicación Pública 2017-2020 del Departamento de San Andrés", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 890 del 12 de enero de 2018, expedido por Fr fesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Dapa amento, CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo is ac∋cido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ingula prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por a cua con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el erso al subconfratado. CILÁUSULA DECIMA PRIMERA: <u>CADUCIDAD.</u> EL DEPARTAMENTO, podrá edia un la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de a Lei 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciares e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA TNTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL EPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS FART :S: El Departamento se obliga: A) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cance ar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se coliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de taicer siy que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato CLAUSULA DÉCINA QUINTA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado ce registro presuduestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del CHINE riento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos el sefectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Facre: Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de cispon pilidad presupuestal número Nº 890 del 12 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Cartificación de no haber sido declaraco responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antece lentes Judiciales 5) Certificado (le antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Forma o único de declaración de bienes del Contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estadios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de fio existencia en planta. 12) Amediar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones n anor a de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzdan durante el desarrollo del ciniral Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del Contratista.

Para Constancia se firma en San Andres Isla a los ( ) días del mes de **ENERO** del Dos Mil Dieciocho (2018)

ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General

KATHLEEN S. MAY CARABALLO
Jefe Oficina de Prensa

STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS
Contratista

Séaflower Pagerin